EVALUACIÓN TÈCNICA

PROCESO DE CONTRATACIÒN MODALIDAD MINIMA CUANTIA 254 - DIGSANEJC/ESM BAS02-2021

EL OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICOR – SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2021". El presupuesto asignado para el presente proceso es **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000,oo)**

Se proceden a evaluar las propuestas presentadas para el siguiente presente:

OFERTA
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION

DESCRIPCION	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD	
	CUMPLE	NO CUMPLE
1. ESPECIFICACIONTES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE - NO CUMPLE)	CUMPLE	
2. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	CUMPLE	
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	
4. CRITERIOS DE OPORTUNIDAD	CUMPLE	
5. PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA PRESTACION DE SERVICIOS	CUMPLE	
6. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL	CUMPLE	
7. FORMATO DE CALIDAD DEL SERVICIO	CUMPLE	
8. CERTIFICADO DE HABILITACION EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD	CUMPLE	
9. CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN	CUMPLE	
10. PANTALLAZO DEL REGISTRO ESPECIAL	CUMPLE	
11. PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO	CUMPLE	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones exigidas.

CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD.

RECURSO HUMANO		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1. Los Especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución *educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de* estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS	**CUMPLE**	
2. Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.	**CUMPLE**	
3. Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios.	**CUMPLE**	
4. El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.	**CUMPLE**	
5. Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	**CUMPLE**	
6. El personal en entrenamiento debe provenir de un programa académico debidamente aprobado por el Estado. En todo caso no se aceptará atención por parte de estudiantes de pregrado en virtud de relaciones docente-asistenciales.	**CUMPLE**	
7. La institución deberá proporcionar la dotación de elementos de protección personal a sus funcionarios prestadores de servicios asistenciales, con el fin de cumplir las normas de bioseguridad.	**CUMPLE**	
8. El personal asistencial deberá brindar apoyo psicoterapéutico a los pacientes que se encuentren en tratamiento de CIRUGIA, RADIOTERAPIA, Y QUIMIOTERAPIA, y a sus familias.	**CUMPLE**	
INSTALACIONES FISICAS		
DESCRIPCIÓN	**SI**	**NO**
1. La institución debe contar con la habilitación para la prestación de servicios de salud otorgada por el MIN SALUD según la resolución 2003 de 2014.	**CUMPLE**	
2. Los servicios ofrecidos solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada	**CUMPLE**	
2. La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos.	**CUMPLE**	
3. La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.	**CUMPLE**	

4.	Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento.	CUMPLE	
5.	La institución no debe estar localizada en lugares con un riesgo continuo e inminente de desastres naturales, o con áreas adyacentes con riesgos de salubridad graves e incorregibles que impiden mantener las condiciones internas de la institución y acordes con los manuales de Bioseguridad y las definidas por el comité de infecciones. En el manual de Bioseguridad se debe especificar las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos. Sin ser de obligatorio cumplimiento para efectos del proceso de habilitación, como parámetros de referencia podrá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 2676 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de la Protección Social o las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	CUMPLE	
6.	La Institución debe garantizar mecanismos de aseo, tales como pocetas y garantizar el uso de lavamanos diferentes a los de los pacientes para lavar instrumentos y utensilios.	CUMPLE	
7.	Todo prestador de servicios de salud, en especial aquellos que con modalidad de atención extramural, ya sea Independiente o dependiente de una IPS, deberán contar con un domicilio que permita su ubicación por parte de los usuarios y deberán informar a la Secretaría de Salud, el o los lugares donde se prestarán los servicios, periodicidad y serán objeto de verificación.	CUMPLE	
8.	La tabla detalle por servicios identifica las condiciones mínimas de tamaños, materiales, ventilación, iluminación, distribución, mantenimiento, exigidas para los servicios específicos.	CUMPLE	
9.	Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada, deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio.	CUMPLE	
10.	Existe un área específica que funciona como depósito para almacenamiento de residuos hospitalarios peligrosos biosanitarios, anatomopatológicos y corto punzantes, cuenta con acceso restringido con la debida señalización, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza y lavables, con ligera pendiente al interior. Adicionalmente cuenta con elementos que impidan el acceso de vectores y roedores.	CUMPLE	
11.	La institución deberá contar con accesibilidad física para personas con movilidad reducida (Rampas, barandas de apoyo, entre otros).	CUMPLE	

DOTACION Y MANTENIMIENTO		
DESCRIPCIÓN	SI	NO
Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración. Todo equipo emisor de radiación ionizante de tipo médico debe tener licencia expedida por la Dirección Territorial de Salud.	CUMPLE	
Camilla, tensiómetro y fonendoscopio, equipo de órganos de los sentidos, martillo de reflejos, metro y balanza de pie.	CUMPLE	
La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.	CUMPLE	
Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios.	CUMPLE	
Los consultorios de otros profesionales de la salud contarán con los equipos básicos requeridos para la prestación de los servicios.	CUMPLE	
Para Consulta Médica y controles de enfermería: Camilla Equipo de órganos de los sentidos, fonendoscopio y tensiómetro, metro, Termómetro, Tabla de agudeza visual, Balanza y tallimetro.	CUMPLE	

GUIAS MEDICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA			
	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1.	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.	CUMPLE	
2.	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos.	CUMPLE	
3.	La institución cuenta con guías clínicas de atención preferiblemente de medicina basada en evidencia, para las patologías que constituyen las primeras 10 causas de consulta o egreso, o las 5 primeras causas para el caso de profesionales independientes.	CUMPLE	
4.	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.	CUMPLE	
5.	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.	CUMPLE	
6.	La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.	CUMPLE	
7.	La institución cuenta con procedimientos de coordinación permanente entre el comité de infecciones y el servicio de esterilización, limpieza, aseo y mantenimiento hospitalario, cuando la norma exija comité de infecciones.	CUMPLE	
8.	La institución cuenta con guías sobre el manejo de gases medicinales con su respectivo sistema de alarma y cambio de tanques de agua.	CUMPLE	
9.	Los servicios deben tener procesos documentados para el manejo interno de desechos hospitalarios.	CUMPLE	
10.	Cada servicio deberá contar con un manual de buenas prácticas de esterilización, de bioseguridad, de manejo de residuos hospitalarios, de descripción del uso y el rehúso de dispositivos médicos o adoptar los manuales del Ministerio de la Protección Social dentro de sus procesos prioritarios asistenciales.	CUMPLE	
11.	Cuenta con una oficina de atención al ciudadano, por intermedio de la cual se atienden oportunamente los requerimientos de los usuarios	CUMPLE	

HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES			
	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1.	Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.	CUMPLE	
2.	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario.	CUMPLE	
3.	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la	CUMPLE	

	confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.		
4.	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.	**CUMPLE**	
5.	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por *reserva*.	**CUMPLE**	
6.	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.	**CUMPLE**	

De acuerdo a lo anterior, El Comité TECNICO evaluador **HABILITA** a la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD** la continuidad del **PROCESO DE CONTRATACION No. 254 -DIGSANEJC/ESM BAS02-2021**, ya que al revisar los requisitos exigidos se observa que la propuesta presentada en el proceso *cuenta con la capacidad técnica obligatoria para el cumplimiento de los requisitos expuestos*

Para constancia se firma en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de agosto de 2021, se ordena su publicación en el portal único de contratación.

SV. ESHENHAWAR DUARTE VALDERRAMA
Comité técnico evaluador